



DECRETO N° 0879/2026

Ceres, 28 de enero de 2026

VISTO:

La situación actual del proceso de negociación paritaria con los representantes gremiales del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 9996 -modificatoria de la Ley 9286-, determinó la formación de la Comisión Paritaria para el personal municipal y comunal santafesino, estableciendo que las resoluciones, acuerdos y convenios que fijare la misma son de aplicación en todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

En el marco de la precitada ley, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, la cual no fue aceptada y obligo al dictado de la conciliación obligatoria donde se hicieron nuevas propuestas y que tampoco fueron aceptadas por los gremios en fechas 13-01-2026 y 27-01-2026 tal como surge de las actas suscriptas ante la secretaria de relaciones laborales del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la provincia.

Habiéndose expuesto formalmente las posiciones expresadas por las asociaciones sindicales representantes del personal municipal y comunal e intendentes y presidentes comunales, se ha presentado la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de los trabajadores y trabajadoras, y no se ha logrado arribar a un acuerdo consensuado entre



ambas partes. no obstante. los esfuerzos realizados y las diversas propuestas formuladas

Que en virtud de no haber logrado arribar a un acuerdo consensuado entre las partes, pese a los esfuerzos realizados y las distintas propuestas formuladas, y teniendo en cuenta las Prescripciones de los artículos 14 bis y 7S, inciso 22 de la Constitución nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo resulta imperioso garantizar una recomposición salarial que permita. al menos parcialmente, mitigar los efectos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras municipales.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, el Intendente Municipal se encuentra habilitado para ejercer la superintendencia y dirección inmediata de las personas bajo su dependencia.

El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de velar por el bienestar del personal y por la continuidad de los servicios públicos esenciales, disponiendo, en esta instancia dictar el acto administrativo que permite materializar las acciones previstas en la propuesta, con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Ceres

Por ello, LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES.

DECRETA:



será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos recibos de haberes tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de octubre/2025.

Artículo 2º) El incremento establecido en el artículo precedente, que será de carácter remunerativo y bonificable, será abonado por planilla complementaria impactando proporcionalmente en el SAC de diciembre de 2025.

Artículo 3º) Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo.

Artículo 4º) impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente per e' es sociales a las partidas presupuestarias que le corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones

Artículo 5º) instrúyase a la Secretaría de Hacienda y al Área de Recursos Laborales a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto a la brevedad posible.

Artículo 6º) Establéese que el incremento salarial dispuesto en el presente tendrá carácter de adelanto a cuenta de los aumentos que se acuerden en el marco de las negociaciones paritarias con la representación sindical. En caso de arribarse a un acuerdo paritario posterior, el monto otorgado por este decreto deberá ser subsumido e imputado dentro de aquel sin que implique duplicación ni acumulación alguna de incrementos.

Artículo 7º) El presente será refrendado por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º) Regístrese. Comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Hacienda y al área de Recursos Laborales y Archívese

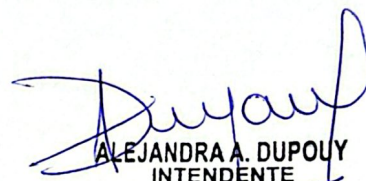


Artículo 8º) Regístrese. Comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Hacienda y al área de Recursos Laborales y Archivos




C.P.N. JUAN PABLO JULLIER
Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


Abg. FEDERICO UBERTI
Secretario de Gobierno
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


SILVIA DANIELA GARCIA
Sec. Desarrollo Humano
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES


Ing. NILO EFRAÍN ROJAS
Sec. de Infraestructura
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES